



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 135/2015
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, con lo siguiente:

Constancia:	Número de registro
Escrito de Juan Carlos Cisneros Ruiz, en su carácter de delegado del Congreso de Coahuila. Anexos: a. Copias certificadas de los antecedentes legislativos por los cuales se modifican las normas impugnadas en el presente asunto. b. Ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, de cinco de febrero de dos mil dieciséis.	12381
Escrito de Sandra Luz Rodríguez Wong, en su carácter de Consejera Jurídica del Gobierno de Coahuila. Anexos: a. Ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, de cinco de febrero de dos mil dieciséis.	12382
Oficio número PGR/SJAI/244/2016, de José Alberto Rodríguez Calderón, delegado de la Procuradora General de la República.	12553

Documentales recibidas el quince del propio mes y año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuanta, de los delegados del Congreso de Coahuila y de la Procuradora General de la República, así como el oficio de la Consejera Jurídica de dicha entidad, personalidad que tienen reconocida en autos, mediante los cuales formulan alegatos en el presente asunto.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59² y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las

¹ Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 135/2015

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, de conformidad con el artículo 68, párrafo tercero⁴, de la citada ley reglamentaria, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

~~LAR~~

⁴ Artículo 68. [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.